Esquel, 06 de mayo de 2024.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------

----El art. 13º de la Ordenanza Nº 542/05 que decía: "*En caso de excusación, licencia anual, enfermedad u otro impedimento del Juez de Faltas, intervendrá como primer subrogante el Asesor Legal del Municipio, en su defecto, el letrado ad hoc que designe el Departamento Ejecutivo al efecto*"; fue derogado por la Ordenanza Nº 1441/16.----------

----En consecuencia, corresponde que el Sr. Intendente de la Municipalidad de Trevelin arbitre los mecanismos necesarios para designar al Juez de Faltas subrogante que actuará en las presentes actuaciones.--------

----Por ello, **<u>R E S U E L VE:</u>----------**

--I).- REMITIR las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Trevelin, a sus efectos.----------

------II).- REGÍSTRESE, y devuélvase.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº 101 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE</u>.-

Mariana A. Rodríguez Saá
Secretaria